

CIRCULAR 002

210

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2023

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL Y DIRECTOR PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL ARTICULO 15 DEL DECRETO DISTRITAL 580 DE 2023

Respetados(as) alcaldes y alcaldesas Locales, reciban un cordial saludo.

Durante estos cuatro años, la Administración Distrital ha trabajado de forma decidida y con total compromiso por mejorar y fortalecer todos los procesos de participación con los que cuenta la ciudadanía, incluso, de la mano de ustedes, lideramos el proceso de Presupuestos Participativos más importante de los últimos tiempos, logrando un alcance que batió este año todos los récords a nivel Latinoamérica y que ha logrado consolidarse como un ejercicio ejemplar, y, lo más importante, se ha logrado la apropiación del mismo por parte de la ciudadanía.

En este sentido, una de las tareas con las que pretendemos seguir mejorando y fortaleciendo los ejercicios de participación y planeación local, es la aplicación de la actualización de la normatividad asociada a la conformación y funcionamiento de los Consejos de Planeación Local, instancias de vital importancia para las localidades. Es por ello que, a través del Decreto Distrital 580 de 2023, *“Por el cual se reglamenta el Acuerdo 878 de 2023 ‘Por medio del cual se dictan lineamientos para el sistema distrital de planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones’ en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, los Consejos de Planeación Local - CPL y se adoptan otras disposiciones”*, se logró materializar un avance importante en esta materia en cuanto a los tiempos establecidos para realizar la convocatoria, los responsables de la convocatoria, así como el procedimiento para la elección e instalación de los Consejos de Planeación Local.

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 13 y 15 del citado Decreto, es el alcalde(sa) Local respectivo, el encargado(a) de liderar el proceso de convocatoria, elección e instalación del CPL, para ello, cada Alcaldía Local publicará el cronograma y la metodología para la elección y designación de miembros de los Consejos de Planeación Local, convocatoria que deberá realizarse entre el primero (1) y nueve (9) de enero del año de posesión del alcalde Mayor de Bogotá. La instalación de los CPL se efectuará el treinta (30) de enero del mismo año y se adelantará por parte de cada alcalde(sa) Local.



La convocatoria se deberá realizar de manera abierta y suficiente, empleando todos los medios de comunicación disponibles en formato digital (correos electrónicos, publicaciones en página web, en redes sociales, divulgación a través de medios convencionales y alternativos de comunicación, etc.) y físico (cartelera, llamadas telefónicas, avisos en pantallas de establecimientos públicos, perifoneo, entre otras), asegurándose de llegar a todas las organizaciones que conforman el Consejo de Planeación Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto en comento.

Por lo anterior, desde la asistencia técnica integral que presta la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local a las alcaldías locales, en cumplimiento del Decreto 411 de 2016, y en aras de articular la estrategia de **promoción y difusión de la participación en los Consejos de Planeación Local – CPL**, solicitamos que, **a más tardar el 29 de diciembre a mediodía, sea enviado el cronograma propuesto del que trata el artículo 15 del Decreto 580 de 2023 al correo electrónico manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co**, con el ánimo de comprobar el cumplimiento normativo. Lo anterior, atendiendo los tiempos para publicación del cronograma y la conformación del Consejo de Planeación Local.

Con el ánimo de facilitar esta tarea, sugerimos, a continuación, los pasos básicos por adelantar para consolidar la conformación del CPL en su localidad, en cumplimiento de los términos establecidos en el citado Decreto y la normativa aplicable:

Actividad	Responsable	Fecha
Convocatoria	Alcalde(sa) Local	01 al 09 de enero de 2024
Acreditación	Alcalde(sa) Local	02 de enero de 2024 al 15 de enero de 2024
Elección de representante (cuando se acrediten varios representantes por un mismo sector u organización)	Inscritos(as)	Del 16 al 20 de enero de 2024
Designación de Representante por parte del alcalde Local (en caso de que las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho)	Alcalde(sa) Local	21 al 22 de enero de 2024
Instalación del CPL	Alcalde(sa) Local	30 de enero de 2024

NOTA: Para la publicación de la convocatoria y el respectivo proceso de acreditación es necesario contemplar lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 del Acuerdo 878 de 2023, en el cual se establece que “*Los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la alcaldía local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria*”. Por ello, se recomienda celeridad en el proceso de publicación de la convocatoria. Por tanto, esta debería realizarse máximo hasta el 03 de enero con el fin de que los tiempos del proceso no se vean afectados y el desarrollo de las últimas actividades del proceso no tenga retrasos.

- **CONVOCATORIA.** Con relación a esta actividad, además de lo señalado previamente, se recomienda tener en cuenta que la convocatoria no podrá darse después de los 8 días siguientes a la posesión del alcalde Mayor, y, por tanto, la fecha límite para realizarla es el 09 de enero de 2024. Esto conforme con los artículos 13 y 15 del Decreto 580 de 2023.

Además, es fundamental que se logró un alcance efectivo a todas las organizaciones e instancias de participación de la localidad, y que, dentro de las comunicaciones, documentos y piezas publicitarias empleadas, se incluya como mínimo:

- El cronograma del proceso: su elaboración está a cargo del alcalde(sa) Local.
- Los requisitos para acreditarse: estos se contemplan dentro de los artículos 8, 16 y 17 del Decreto 580 de 2023
- Los términos referencia de la convocatoria y acreditación: estos serán definidos por cada Alcaldía Local, conforme con la metodología que defina para realizar el proceso y tendrán como mínimo:
 - Breve explicación de la instancia
 - Población, grupos de interés, etc., convocados a participar
 - Cronograma
 - Requisitos establecidos
 - Lugar y mecanismos de recepción de documentos
 - Causales de rechazo o devolución de los documentos
 - Información de la mesa de ayuda o responsables del proceso
- Se debe recalcar que el CPL deberá estar conformado por un mínimo del **40% de mujeres**, por lo cual se invita a tener en cuenta esta disposición para la presentación de representantes al Consejo (Esto conforme con el parágrafo 3 del artículo 20 Acuerdo 878 de 2023).

Asimismo, si no se tienen identificadas todas las organizaciones presentes en la localidad, se recomienda acudir al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC, para la difusión con los grupos de valor que aborda.

De igual manera, se recomienda asegurar la notificación de la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal, a las Juntas Administradoras Locales, las instancias de participación existentes en la localidad, así como a las organizaciones existentes mediante oficio, correo electrónico y llamada telefónica a los presidentes o representantes legales de las mismas, de forma tal que se pueda evidenciar en cualquier momento a futuro la extensión de la convocatoria a dichas organizaciones.

- **ACREDITACIÓN.** Con relación a esta actividad, la Alcaldía Local deberá garantizar que la totalidad de las acreditaciones que se reciban, cumplan con lo contemplado dentro de los Artículos 8, 16 y 17 del Decreto 580 de 2023. En este sentido, es primordial que se tenga especial atención en el cumplimiento de los siguientes requisitos para la inscripción en la alcaldía local:

“Artículo 8°. Requisitos adicionales de postulación. Para ser posesionado como miembro del CTPD, además de la presentación de la hoja de vida de los candidatos y de la carta de la organización postulante, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Postulados por sectores y gremios.

- Carta de certificación firmada por el representante legal o presidente de la organización, donde conste que la persona hace parte de la organización o ha hecho parte de ella, fecha de ingreso y retiro si fuere el caso, nombre completo, teléfono celular, dirección de residencia, correo electrónico de contacto y un breve perfil profesional de las personas postuladas, del sector para el cual se postula la terna.

- *Copia del documento de identidad de las personas postuladas.*
- *Certificado de existencia y representación legal o la prueba de personería jurídica de las organizaciones legalmente constituidas, no superior a noventa (90) días de expedición.*
- *Copia de los estatutos donde figure objeto e integrantes de la Junta Directiva.*
- *Copia del acta de constitución, no inferior a ciento ochenta (180) días de vigencia, especificando el objeto de la organización, integrantes de la junta directiva.*
- *Soportes de la experiencia en el tema o sector para el postule persona.*

2. Postulados por Juntas Administradoras Locales, Consejos de Planeación Locales, Consejos Distritales, Asojuntas, Consultiva Distrital comunidades afrodescendientes, Cabildos Indígenas.

- *Carta firmada por el presidente de la corporación pública, consejo o autoridad indígena respectiva, indicando: nombre completo del postulado, fecha de ingreso y retiro si fuere el caso, número del documento de identidad, teléfono, dirección de residencial y correo electrónico de contacto.*
- *Acta de la sesión de las corporaciones públicas, Consejos o instancias de participación, en la cual se aprobó la delegación del delegado (a).*

3. Organizaciones.

- *Carta firmada por el representante legal o por quien presida la organización reconocida, con el aval para su postulación, nombre completo, datos de contacto, perfil profesional o de experiencia en el sector para el que es postulado, no mayor a treinta (30) días de expedición;*
- *Copia del documento de identidad de la persona postulada.*
- *Copia de la personería jurídica en caso de ser una organización legalmente constituida y los estatutos, no superior a noventa días de expedición.*
- *Acta de conformación de la organización reconocida y soportes de la experiencia en el campo para el que se postula la persona, no inferior a ciento ochenta (180) días.*
- *Copia de la hoja de vida con los soportes en los que se demuestre la experiencia social y técnica para el sector en el que se postula; con foto de 3x4 en fondo blanco para el tarjetón.*

Parágrafo 1. En caso de solicitar una modificación a la terna, solo se podrá hacer por una sola vez y deberá comunicarse por escrito, en los tiempos establecidos por cada una de las entidades encargadas, informando las personas que serán retiradas y el nombre de quién las reemplazará.

Parágrafo 2. En caso de que no se conformen todas las ternas de que trata el artículo 4 del presente Decreto, se dará prioridad a los integrantes de las ternas enviadas por los sectores hasta completar el número de representantes establecidos

en el Acuerdo o hasta agotar los candidatos postulados. En todo caso la designación por uso de los integrantes de las ternas solo se podrá realizar respecto del sector que representan.

Parágrafo 3. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 12 del Acuerdo 878 de 2023, se entenderá por organización reconocida, aquella que demuestre que sus integrantes, en lo referido a grupos poblacionales o sectoriales, cuente con un mínimo de integrantes del 50% pertenecientes al grupo poblacional que dice representar, que cuente con un acta de constitución no menor a seis meses, y que demuestre la experiencia de trabajo en el sector o grupo poblacional respectivo.

Parágrafo 4. Se entenderá por organizaciones legalmente constituidas o reconocidas, aquellas que se encuentren certificadas por un registro oficial, copia del registro o la personería jurídica, estatutos debidamente expedidos y el acta en el que se delega oficialmente la postulación por parte del representante legal ante el IDPAC.

...Artículo 16. Calidades. Los y las representantes que tengan interés de integrar los Consejos de Planeación Locales, deberán:

- a. Estar vinculado a las actividades de la respectiva localidad.*
- b. Poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector o actividad en la localidad.*

Artículo 17. Requisitos adicionales. Los y las representantes deberán adjuntar los documentos adicionales establecidos en el artículo 8° del presente Decreto, según corresponda.”

Además, se recomienda tener en cuenta lo contemplado por el parágrafo transitorio del artículo 24 del Acuerdo 878 de 2023.

“Artículo 24. PERÍODO. Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local. Dichos integrantes podrán ser reelegidos por un máximo de un periodo consecutivo.

Parágrafo transitorio.

- a. Para la primera convocatoria que se ejecute con ocasión al mismo, no se podrá reelegir a aquellas personas salientes de los Consejos de Planeación Local 2020-2023.*
- b. Para la contabilización de los periodos a los que hace referencia el presente artículo, se entenderán a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.”*

- **ELECCIÓN CUANDO SE ACREDITEN VARIOS REPRESENTANTES POR UN MISMO SECTOR U ORGANIZACIÓN.** Dentro de esta actividad, es fundamental que el alcalde(sa) Local defina, desde el inicio, la metodología que se debe seguir para el proceso de elección entre los inscritos. Si bien, dentro del artículo 13 se establece que son los inscritos quienes deben elegir quién los representará, se hace necesario que, desde el momento de la convocatoria, se defina el día, la hora, el lugar o el espacio virtual para la elección de un único representante. En este sentido, se sugiere que dicha metodología contemple como mínimo
 - Instalación del acto de elección a cargo del alcalde(sa) Local o su delegado.

- Nombramiento de un moderador y de un relator de la asamblea. El representante de la Alcaldía Local coordinará la elección de un moderador, quien presidirá la asamblea y de un relator/a que elaborará el acta de la sesión.
- Mecanismo para la elección. En este punto es importante aclarar que las organizaciones y sectores de manera autónoma pueden definir el mecanismo de elección. Aun así, se sugiere el siguiente:
 - Exposición de candidatos: quien desee ser candidato, debe exponer las razones por las cuales aspira a ser representante en el Consejo (cinco minutos por candidato). Centrarán la exposición en su formación y/o experiencia en el tema, la trayectoria de la organización que representa en la ciudad o la localidad y en una síntesis de la manera como propone liderar el sector en los encuentros ciudadanos.
 - Elección por Mutuo Acuerdo: escuchadas las exposiciones de los candidatos, se procurará que por mutuo acuerdo de los participantes se elija a quien expuso mejores argumentos.
- Compromiso público del Elegido. El mismo día, antes de la elección, los participantes acordarán una metodología y un cronograma, para concertar una agenda básica del sector, que la persona elegida se compromete a promover en las reuniones del CPL y en los encuentros ciudadanos
- Actas. Los resultados se consignan en un acta que se firma el mismo día de la elección. Dicha acta debe ser firmada por las siguientes personas:
 - Quien modera la reunión.
 - El relator y el representante de la Alcaldía Local
 - Los candidatos, incluyendo al candidato elegido
- **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE POR PARTE DEL ALCALDE LOCAL (EN CASO DE QUE LAS ORGANIZACIONES O SECTORES NO LO HUBIESEN HECHO).** Dentro de esta actividad, es crucial que el alcalde(sa) Local establezca dentro de los términos de la convocatoria, la metodología que empleará para llevar a cabo esta designación, para lo cual se sugiere incorporar criterios de decisión tales como: la experiencia de trabajo afín y el conocimiento de la localidad.
- **INSTALACIÓN DEL CPL.** Los Consejos Locales de Planeación serán instalados en acto público que presidirán las autoridades locales (alcalde(sa) local), vencidos los términos estipulados para la convocatoria, acreditación y elección de los consejeros Locales de Planeación. Esta instalación se debe realizar el 30 de enero del 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 580 de 2023.

Nota: Siguiendo lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo 878 de 2023, las Alcaldías Locales emitirán la certificación de elección, designación y periodo a los miembros de cada uno de los Consejos de Planeación Local.

Atentamente,



ALFY ROSAS SÁNCHEZ
Subsecretario de Gestión Local



MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local

Proyectó: Fredy Giovanni Alayón García – Profesional DGDL
Esteban Baquero Parra – Profesional DGDL
Revisó y Aprobó: Katherine Alvarado Camacho – Asesora DGDL

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel.601 3387000 -601 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F033
Versión: 05
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**